



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Rubiela Rueda Hueso
Adolescente:	D.D.F.R.
Demandado:	Milonel Flórez Espitia
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00043-00
Asunto:	Ordena requerir pagador.

Al advertirse que en auto de fecha abril 22 de 2021 (*f.3 C2*) se ordenaron las medidas cautelares y las mismas se comunicaron oportunamente al pagador, no obstante, en la actualidad se recibe una sola consignación del mismo, es decir, no se ha discriminado el valor de la cuota alimentaria y el valor equivalente a los embargos decretados para el pago de la deuda; se considera realizar un nuevo requerimiento para que realice las consignaciones de forma independiente.

Por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente al pagador para que dé cumplimiento a los embargos decretados por este juzgado, requiriéndose que realice las consignaciones de forma individual conforme los conceptos ordenados a saber, que se precisan a la fecha, atendiendo los incrementos vigentes para la presente anualidad, respecto de los montos por alimentos:

1. Una cuota mensual por valor de \$840.188.19 suma correspondiente a la cuota alimentaria mensual señalada para el adolescente D.D.F.R.
2. Tres cuotas adicionales, una en el mes enero, la segunda en el mes de julio y la otra en el mes de diciembre de cada año, que para la presente anualidad ascienden cada una a la suma \$280.062.73.
3. El embargo y retención del 20% de la pensión devengada por el señor MILONEL FLOREZ ESPITIA, previas las deducciones de Ley; con el fin de cancelar el pago de la obligación.

4. Igualmente, se decretó el embargo y retención del 50% de las prestaciones sociales a que tiene derecho el señor MILONEL FLOREZ ESPITIA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374a27611cce8b5729cce183ca4501e8fa12ed358129e156d810f4a4fcc25063**

Documento generado en 12/10/2022 02:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>